

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

CONTRATO TEMPORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TIPO DE CONTRATO

COMPLETA Y A TIEMPO PARCIAL

JORNADA

SUBVENCIÓN PROGRAMA IV

-DECRETO 192/2016, de 29 Noviembre
 -ORDEN: 14 Diciembre 2016. DOE 3 de Enero 2017
 -PLAZO VIGENCIA CONVOCATORIA: UN AÑO
 -SOLICITUDES: 2 meses desde la fecha de inicio de la contratación

-TIPO DE CONTRATO: Contrato temporal de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias.
SUBVENCIÓN JORNADA COMPLETA:

2.500 €*

MUJERES CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN.

2.000 €*

RESTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

*SI LA JORNADA ES A TIEMPO PARCIAL LAS CUANTÍAS SERÁN MINORADAS PROPORCIONALMENTE)

OTROS INCREMENTOS Y O CUANTÍAS ADICIONALES:

1.000 €

LOCALIDADES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES

1.000 €

CLÁUSULA DE R.S.E. O IMPLANTACIÓN DE PLANES EMPRESARIALES DE IGUALDAD E GÉNERO

901 €

ADAPTACION PUESTO TRABAJO, PROTECCION, ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS

LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

Decreto 157/2008, de 25 de julio; Decreto 138/2005, de 7 de junio; Decreto 78/2009, de 3 de abril; Decreto 230/2009 de 6 de noviembre; Decreto 153/2010 de 2 de julio; Decreto 287/2011 de 25 de noviembre; Orden 25 noviembre de 2011; Decreto 95/2011 de 27 de mayo; Ley 43/2006 de 29 de diciembre, art. 2.2 y dispodica, 1ª Ley 27/2009 de 30 de abril; ley 6/2011 de 23 marzo-RD 170/2004 de 30 enero por el que se modifica el RD 1451/83-DECRETO 149/2012 de 27 julio- DECRETO 133/2013- Orden 6 de agosto de 2013; Decreto 203/2014, de 2 septiembre/ ORDEN: Orden de 9 septiembre 2014 (DOE Nº 180 de 18 septiembre); ORDEN: Orden 5 Octubre 2015 (DOE nº 200 de 16 octubre); **DECRETO 192/2016, de 29 noviembre (DOE Nº 233 DE 5 diciembre), ORDEN 14 Diciembre 2016, DOE Nº 2 de 3 de Enero de 2017**

BONIFICACIÓN

(Ley 43/2006, de 29 diciembre)

JORNADA COMPLETA

PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GENERAL

	HOMBRES	MUJERES
<45 años	3.500 €/año	4.100 €/año
>45 años	4.100 €/año	4.700 €/año

*Durante toda la vigencia del contrato

PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES.

Si el trabajador está incluido en los siguientes grupos:

GRUPO I:

Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de minusvalía = ó > 33%.

GRUPO II:

Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía = ó > 65%.

	HOMBRES	MUJERES
<45 años	4.100€/año	4.700 €/año
>45 años	4.700€/año	5.300 €/año

JORNADA TIEMPO PARCIAL

100% si la jornada es = ó > a las ¾ partes de la jornada habitual o a tiempo completo; **75%** si la jornada es = o > a la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo e <a las ¾ partes de dicha jornada.

50% si la jornada es = o > a la 4ª parte de la jornada habitual o a tiempo completo e < a la mitad de dicha jornada; **25%** jornada inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

BENEFICIARIOS/OBLIGACIONES/EXCLUSIONES

1.-BENEFICIARIOS (Art.6 Decreto 192/2016 de 29 noviembre)

PROFESIONALES COLEGIADOS Y EMPRESAS, ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO; COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES, Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

SE EXCLUYEN:

Administ. Públicas; Empresas de trabajo Temporal salvo los trabajadores contratados para prestar servicios bajo su dirección; actividades agrícolas, ganaderas o forestales, sector del carbón, pesca y acuicultura y actividades de producción primaria de productos agrícolas que figuran en Anexo I del Tratado de la CE.

2.-REQUISITOS Y OBLIGACIONES ENTIDADES BENEFICIARIAS:

-No incurrir en circunstancias establecidas en apartado 2 y 3 del Art.12.2 (Ley 6/2011 de 23 de marzo; Erradicado en Extremadura; Hallarse al corriente en Obligaciones fiscales, tributarias y S.Social; que el puesto se cree o transforme en Extremadura.

-Duración del contrato: **mínimo de 12meses.**

3.-EXCLUSIONES:

1.-Relaciones Laborales de carácter especial (Art.2 Texto Refundido E.Trabajador)

**2.-Contrataciones indefinidas iniciales, cuando la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita subvención haya sido subvencionada anteriormente con cargo al programa de contratación temporal, a no ser que haya mediado, al menos 6 MESES desde la finalización del contrato temporal.

3.- Trabajadores que en los 24 meses anteriores a la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un CONTRATO INDEFINIDO. (ver especificaciones letra c. del Art.10). (Las exclusiones 2 y 3 no se aplican en el caso de trabajadores con especial dificultad)

4.- Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos al contrato, salvo despido reconocido o declarado improcedente o despido colectivo. **No aplicable a trabajadores procedentes de C.E.E.(Centros Especiales de Empleo).**

5. Empresas que extingan contrato de trabajo por causas objetivas (Apt.a,b,d,e-Art.52 de E.T) o por despido disciplinario declarados judicialmente como improcedentes en los 6 MESES ANTERIORES o por despido colectivo o por causa objetiva prevista en Art. 52 del E.T. (Ver especificaciones letra f. Art.10 del Decreto)

6.-Las empresas sancionadas por infracciones graves, por un periodo de 1 AÑO.

7.-Empresas que no cumplan con la reserva del 2%, salvo que tengan declaración de excepcionalidad.

8.- Contrataciones indefinidas de carácter fijo-discontinuo.

9.-Contratos temporales suscritos con PCD, cuya contratación temporal ya hubiese sido objeto de subvención en la misma empresa o empresas vinculadas.